



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-07-002485

Tipo: Salida Fecha: 15/05/2019 02:45:06 PM  
Trámite: 17803 - POLIZA DEL LIQUIDADOR  
Sociedad: 7524891 - ROMAN FERNANDEZ LUIS Exp. 88659  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 45430308 - CARMEN JUDITH VASQUEZ VASQUEZ  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000327

## AUTO

### Sujeto del Proceso

LUIS FERNANDO ROMAN FERNANDEZ "En Liquidación Judicial".  
Persona natural No comerciante

### CC.

7.524.891

### Proceso

En Liquidación Judicial

### Liquidador

CARMEN JUDITH VASQUEZ VASQUEZ

### Asunto

Se admite póliza judicial

## I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto 650-000036 del 25 de enero de 2019 se decretó la apertura del proceso concursal de liquidación judicial de la persona natural no comerciante **LUIS FERNANDO ROMAN FERNANDEZ "En Liquidación Judicial"**. En el artículo séptimo del auto en mención se le ordenó a la liquidadora allegar la caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos para responder por su gestión.

1.2. Mediante memorial 2019-07-000937 del 22 de febrero la liquidadora allegó al Despacho la póliza expedida Seguro del Estado número 75-41-101019139 para garantiza su gestión como liquidadora de la persona natural no comerciante **LUIS FERNANDO ROMAN FERNANDEZ "En Liquidación Judicial"**.

1.4 Mediante Auto 650-000192 del 13-03-2019, el despacho rechazo la póliza.

1.5. Mediante escrito del 12/04/2019 y radicado con el número 2019-07-001969 el liquidador da respuesta a lo ordenado en el Auto 650-000192 del 13-03-2019 informando que la póliza cumple con los requisitos del decreto 991/2018, el artículo 603 del Código General de proceso, en concordancia con el auto de Admisión.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



Verificado el contenido de la citada póliza, el Despacho encuentra que la póliza aportada cumple con lo ordenado, (artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 991 de 2018, artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades), en concordancia con lo ordenado en el auto de admisión, toda vez que el monto asegurado corresponde al monto que debe ser asegurado corresponde a la orden impartida en el auto de admisión, en consecuencia se da por aceptada la póliza No. 75-41-101019139 , expedida por el Banco del Estado con el presente proveído y se deja sin efecto el Auto 650-000199 del 13-03-2019, mediante el cual se rechazó la póliza

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

### RESUELVE

**PRIMERO. ACEPTAR** la póliza expedida Seguro del Estado número 75-41-101019139 emitida por el Banco del estado presentada por la liquidadora de la persona natural no comerciante **LUIS FERNANDO ROMAN FERNANDEZ “En Liquidación Judicial”**, que ampara el cumplimiento de su gestión y hasta por cinco años más contados a partir de la cesación de funciones, toda vez que cumple con los requisitos de Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** Con el presente proveído se deja sin efecto el Auto 650-000192 del 13-03-2019, mediante el cual se rechazó la póliza

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD**

Intendente Regional de Cartagena  
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RAD 2019-07-001969